



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE**

**ACTA DE DECLARACIÓN
TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
PRIMERA VOTACIÓN CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2025
PARA ELEGIR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Santiago, uno de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1º) Que, el Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política de la República, 110 y siguientes de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 9º de la Ley N°18.460, homóloga sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, para los efectos de conocer el escrutinio, realizar la calificación, resolver las reclamaciones electorales y efectuar las rectificaciones de escrutinio a que hubiere lugar, respecto de la elección de Presidente de la República de dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco, se instaló a las 10:00 horas del día diecinueve de noviembre del mismo año para practicar el escrutinio general, realizar la calificación, resolver las reclamaciones electorales y efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar;

2º) Que, para estos efectos, el Tribunal ha tenido presente que han participado en calidad de candidatos, los ciudadanos que, a continuación, se indican en el mismo orden en que aparecieron en la respectiva cédula electoral:

- 1.- Franco Parisi Fernández.
- 2.- Jeannette Jara Román.
- 3.- Marco Antonio Enríquez-Ominami Gumucio.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

- 4.- Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen.
- 5.- José Antonio Kast Rist.
- 6.- Eduardo Antonio Artés Brichetti.
- 7.- Evelyn Matthei Fornet.
- 8.- Harold Mayne-Nicholls Sécul;

3°) Que, el Servicio Electoral informó mediante Oficio Ord. N°2850, de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, que el universo de electores habilitados en Chile para sufragar en el proceso que se califica ascendió a **15.618.167** (quince millones seiscientos dieciocho mil ciento sesenta y siete).

Por su parte, los electores habilitados para sufragar en el extranjero correspondieron a **160.935** (ciento sesenta mil novecientos treinta y cinco);

4°) Que, asimismo, por Oficio N°2.901, de veintiocho de noviembre del presente año, el Servicio Electoral informó que el total de mesas receptoras de sufragio que se instalaron en Chile para las elecciones de Presidente de la República, en el proceso que se califica, fue de **40.473** (cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres).

Del mismo modo, se informó que en el extranjero se instalaron **425** (cuatrocientos veinticinco) mesas receptoras de sufragios, de **427** (cuatrocientos veintisiete) previstas para este proceso.

Los Colegios Escrutadores que intervinieron en este proceso fueron **452** (cuatrocientos cincuenta y dos) para los sufragantes en territorio nacional y **3** (tres) para la votación en el extranjero;



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

5°) Que, el Tribunal, ajustándose a las políticas de modernización del Estado, se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del Escrutinio General. Para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

En aquellos casos en que no se contó con ese material o éste era discordante, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral.

En defecto de éstas el Tribunal examinó y escrutó públicamente las cédulas de votación contenidas en **60** (sesenta) cajas con efectos electorales, que ordenó abrir.

Los resultados del escrutinio público fueron incorporados al Escrutinio General, conforme dan cuenta los certificados suscritos por los Ministros del Tribunal y los respectivos ministros de fe;

6°) Que, el Tribunal, durante el proceso de formación del Escrutinio General, apreciando los hechos como jurado, cotejó la información corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo a los elementos fácticos tenidos a la vista y al tenor de los principios rectores en materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia;

7°) Que, en el marco del proceso de calificación de la votación de la elección de Presidente de la República, se recibieron ante este Tribunal **20** (veinte) solicitudes



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

denominadas 'de auditoría' del referido proceso, presentadas por distintos peticionarios y de idéntico tenor, las que fueron acumuladas bajo el Rol N° 2122-2025 y, posteriormente, declaradas inadmisibles. Asimismo, el Tribunal conoció de **8** (ocho) reclamos electorales, ingresados bajo los Roles N°s 2124-2025, 2142-2025, 2143-2025, 2147-2025, 2148-2025, 2156-2025, 2158-2025 y 2163-2025, los que también fueron declarados inadmisibles por no cumplir los requisitos legales.

En consecuencia, las reclamaciones electorales a que se ha hecho referencia precedentemente no han tenido el mérito para desvirtuar el escrutinio, ello sin perjuicio de la calificación practicada por este Tribunal;

8°) Que, en consecuencia, por haberse reunido la totalidad de la información electoral del proceso eleccionario de dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cédulas de las mesas ordenadas abrir, aplicando las reglas de apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, el Tribunal ha arribado a la convicción que la votación para elegir Presidente de la República está libre de vicios y goza de la legalidad necesaria para declararla válida.

En esta virtud, el Tribunal procede a consolidar el Escrutinio General con los resultados oficiales de la elección para Presidente de la República que se califica;

9) Que, de los **12.975.034** (doce millones novecientos setenta y cinco mil treinta y cuatro) sufragios válidamente emitidos, tanto a nivel nacional como en el extranjero, los



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

candidatos obtuvieron, respectivamente, las preferencias que se indican a continuación:

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

ELECCION DE PRESIDENTE 16 DE NOVIEMBRE DE 2025
RESULTADOS OFICIALES NACIONAL Y EXTRANJERO

Candidatos	Votación	%
1. Franco Parisi Fernández	2.557.737	19,71%
2. Jeannette Jara Román	3.483.490	26,85%
3. Marco Antonio Enríquez-Ominami Gumucio	154.698	1,19%
4. Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen	1.808.434	13,94%
5. José Antonio Kast Rist	3.104.458	23,93%
6. Eduardo Antonio Artés Brichetti	85.392	0,66%
7. Evelyn Matthei Fornet	1.617.720	12,47%
8. Harold Mayne-Nicholls Sécul	163.105	1,26%
Nulos	361.403	
Blancos	141.989	
Votación Válidamente Emitida	12.975.034	
Total votación	13.478.426	
Inscritos	15.779.102	

(% calculados sobre la votación válidamente emitida)

10°) Que, en consecuencia, ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría que previene el artículo 26, inciso segundo de la Constitución Política de la República, para ser proclamado Presidente Electo de la República de Chile;

11°) Que, conforme a lo anterior, se ha producido la situación prevista en la norma constitucional referida y, así las cosas, corresponde disponer que dentro del plazo y en la



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

forma establecida por la Ley, se proceda a una segunda votación circunscrita a los candidatos **doña Jeannette Jara Román** y **don José Antonio Kast Rist**, quienes obtuvieron las dos más altas mayorías relativas en el proceso electoral de dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco.

En razón de lo expuesto, cuerpos legales citados y Auto Acordado de este Tribunal Calificador de Elecciones de once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial el trece del mismo mes y año, se declara:

I.- Que, ha concluido el proceso de calificación de la votación para elegir Presidente de la República en los comicios celebrados el dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco, el que se desarrolló conforme a la Ley y, que los resultados oficiales y definitivos son los establecidos en esta sentencia; y

II.- Que, debe procederse a una segunda votación para elegir Presidente de la República, en el plazo y forma establecido por la ley entre los candidatos, **doña Jeannette Jara Román** y **don José Antonio Kast Rist**.

Guárdense en la Secretaría del Tribunal los Cuadros Oficiales de los Resultados que forman el Escrutinio General, manténganse a disposición del público e insértense en la página electrónica del Tribunal.

Publíquese esta resolución en el Diario oficial de dos de diciembre de dos mil veinticinco, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 120 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Regístrese, comuníquese al Presidente de la República, al Senado, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Servicio Electoral; hecho, archívese.

Rol N° 2.166-2025.

Arturo Prado Puga
Presidente

Mauricio Silva Cancino
Ministro

Omar Astudillo Contreras
Ministro

Adelita Ravanales Arriagada
Ministra

Gabriel Ascencio Mansilla
Ministro

Se deja constancia que la Ministra señora Adelita Ravanales Arriagada no firma la presente sentencia, pese a haber concurrido al desarrollo de la calificación y a la presente declaración, por encontrarse en comisión de servicio en la Misión de Observación Electoral en Honduras.

Carmen Gloria Valladares Moyano
Secretaria Relatora

